

## **AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO: ESTABLECIMIENTO COMO**

### **AUTÓNOMO E INSERCIÓN DE FAMILIAR COLABORADOR**

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Podrá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad y los cinco meses naturales siguientes. El plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria está ABIERTO hasta el día 31 de Octubre de 2013 (**este plazo se va a prorrogar hasta el 30 de Abril de 2014**).

#### **PROGRAMAS Y BENEFICIARIOS:**

**Programa I:** Fomentar la creación de empleo mediante la constitución de desempleados en trabajadores autónomos por cuenta propia

**Programa II:** Fomentar la inserción laboral de familiares del trabajador autónomo principal, mediante la prestación de servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como autónomo colaborador.

#### **Modalidad de pago de la ayuda (artículo 27).**

- .- Subsidiación de préstamos convenidos.
- .- Pago directo a través de la Hacienda Autonómica.
- .- Pago directo a través de una Entidad Colaboradora.

Nota: en la modalidad de pago subsidiación de préstamos convenidos, la cuantía del préstamo oscilará entre el importe de la subvención incrementado en un 25% y 15.000 euros.

#### **Cuantía de las ayudas (artículo 26).**

.- **7.500 €.** Para mujeres desempleadas, varones desempleados discapacitados, varones desempleados menores de 30 años y varones desempleados de 50 o más años.

.- **5.000 €.** Para desempleados en general que no se encuentren encuadrados en el apartado anterior.

Para la modalidad de "subsidiación de préstamos convenidos" las cuantías de las ayudas son 7.845 € y 5.345 € respectivamente.

#### **Beneficiarios (artículo 4).**

- a) Los desempleados que inicien una actividad empresarial como trabajadores por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el RETA.
- b) Los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el RETA.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, formando parte de las mismas como comuneros o socios y se den de alta en el RETA.

Para el programa II podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas los trabajadores autónomos que incorporen desempleados como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

#### **Requisitos generales (artículo 5).**

1. Ser mayor de 18 años.
2. Estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la TGSS y encontrarse en tal situación en el momento en que se produce el alta en el RETA.
3. Tener domicilio fiscal en Extremadura.

### **Requisitos específicos (artículo 23). Trabajador autónomo**

1. Disponer a la fecha de presentación de la solicitud de un Plan de Viabilidad que acredite la viabilidad de la actividad emprendedora.
2. Que la actividad o alguna de las actividades económicas que constituyan el objeto del proyecto, radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de alta en el RETA.
3. Realizar una inversión mínima de 2.000 € (descortados impuestos) entre los 3 meses anteriores a la fecha de alta en RETA y hasta la fecha de solicitud.

Las inversiones deben ser en inmovilizado material necesario para el desarrollo de la actividad, que correspondan exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador.

### **Requisitos específicos (artículo 25). Familiar colaborador**

1. El autónomo principal, solicitante de la ayuda, deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) Su alta en el RETA deberá haberse efectuado con una antelación mínima de 2 años a la presentación de la solicitud.
  - b) La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador, el domicilio fiscal y el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el ámbito territorial de la C.A. de Extremadura con una antelación mínima de 1 año a la fecha presentación de la solicitud.
2. El familiar colaborador deberá reunir los siguientes requisitos:
  - a) No debe haber sido, en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos ni causante de las ayudas por la inserción de un familiar colaborador
  - b) No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en la que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA.Dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador. No obstante, la incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal en los doce meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.

### **Exclusiones generales (artículo 6).**

- a) Actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
- b) El solicitante que haya sido anteriormente beneficiario de la ayuda para el fomento del autoempleo en cualquiera de sus modalidades y para la misma finalidad, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los 5 años anteriores a la fecha de alta en RETA.
- c) Las actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- d) Haber estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en los doce meses anteriores al momento en que se produce el alta en el RETA, o haber realizado durante igual período una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el RETA o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativo al RETA.
- e) Las personas que en los doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA hubiesen cesado de forma voluntaria, en cualquier trabajo anterior por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa así como los contratos fijos-discontinuos a jornada completa.

f) Los comuneros de comunidades de bienes o socios de sociedades civiles, cuando en los doce meses anteriores hubieran tenido cualquier relación laboral con la sociedad a la que se incorporen.

g) Las personas que ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

Obligaciones del beneficiario y del familiar colaborador (artículo 13).

- Tanto el beneficiario como el autónomo colaborador deberán, durante al menos los dos años ininterrumpidos siguientes desde la fecha de alta en el RETA del familiar colaborador, debe mantener las condiciones de concesión, su alta en RETA y el domicilio fiscal en Extremadura.

- Durante este período, ni el autónomo titular de la explotación ni el familiar colaborador podrán realizar cualquier actividad por cuenta ajena.